

Acuerdo 06

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE OHANES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN MURO EN CALLE GLORIENTA, ARREGLO FUENTES, ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EJECUCIÓN DE HABITÁCULO PARA TAPAR CONTENEDORES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 21 de abril de 2026, modificada por otra del día 27 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa se encuentra el Ayuntamiento de Ohanes, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Reparación muro en calle glorieta, arreglo fuentes, actuación en dependencias de edificios municipales y ejecución de habitáculo para tapar contenedores.”

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 103997, en el que solicita la ampliación de los plazos establecidos para los trabajos y suministros subvencionados, debido a diversas circunstancias sobrevenidas y dificultades técnicas que han impedido la finalización de algunos de los trabajos en el tiempo previsto, proponiendo las nuevas fechas límite de la siguiente manera:

- Fecha límite de ejecución: Hasta el 30 de junio.
- Fecha límite de justificación: Hasta el 31 de septiembre.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número

87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la NAE, indica en su artículo noveno, apartado octavo, que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

En este sentido, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Por tanto, atendiendo a las circunstancias excepcionales y los motivos de fuerza mayor esgrimidos por el interesado, debe señalarse que, con la estimación de la solicitud del Ayuntamiento de Ohanes, no se ven dañados derechos de tercero, por lo que se considera procedente establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación en los términos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 70.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los planes de carácter provincial.

No obstante, el Pleno, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acordó delegar en la Junta de Gobierno, entre otras, el ejercicio de todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, relativas al procedimiento de elaboración del Plan del Asistencia Económica (excepto el acuerdo de aprobación del Plan), delegación que comprende, entre otros, los procedimientos de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, resolución de las solicitudes, ampliación de plazos, etc.

En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, la adopción del presente acuerdo. No obstante, dado que la última sesión de la citada Comisión Informativa tuvo lugar el pasado 24 de abril, y no se celebrará la siguiente sesión ordinaria hasta finales del próximo mes de mayo, con el fin de no demorar la tramitación administrativa, se propone someter la presente propuesta a la Junta de Gobierno sin haber

sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, en aplicación del supuesto recogido en el artículo 156.2 del ROF de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Ohanes, en relación a la asistencia económica concedida por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026 y de justificación hasta el día 30 de septiembre de 2026.

2º) Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la siguiente sesión que celebre.